

“Año de la Innovación y la Competitividad”

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-13-2019
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICACION
NÚM. MEM-CCC-PEPB-2019-0006**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de conocer y a fin de ponderar y decidir la validez de un proceso de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

VISTO: El requerimiento No. MEM-2019-4226 remitido en fecha 8 de abril del 2019 por la Dirección Jurídica, mediante los cuales se solicita la publicación de Resolución en periódico de circulación nacional, de la Resolución No. R-MEM-REG-036-2019, que establece los requisitos para la obtención del permiso para la construcción de Gasoducto.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1556637929365flslZ, de fecha 30/04/2019.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (Ley de Compras).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 (el Reglamento de Compras).

VISTO: El Decreto Núm. 15-2017, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Compras establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones”*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la misma, incluye en su numeral 8 la contratación de publicidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a smaller one below it, and initials 'J.S.', 'C.R.', and 'S.F.' further down.]

CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (citar numeral que aplique al caso de que se trate)”*.

CONSIDERANDO: Que, conforme al principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, *“[l]as compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que *“[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que *“[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

CONSIDERANDO: Que en el expediente presentado a este Comité de Compras y Contrataciones reposa tanto la Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1556637929365flslZ, de fecha 30/04/2019, como el requerimiento de fecha 08/04/2019 emitido por la Dirección Jurídica.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de excepción Núm. **MEM-CCC-PEPB-2019-0006**, para la contratación de publicidad en un periódico de circulación nacional de la Resolución No. **R-MEM-REG-036-2019**, que establece los requisitos para la obtención del permiso para la construcción de Gasoducto.

SEGUNDO: Apodera a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: Apodera a la Oficina de Acceso a la Información para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:




Ing. Ernesto Vilalta
Director de Gabinete,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación del Ministro de Energía y Minas



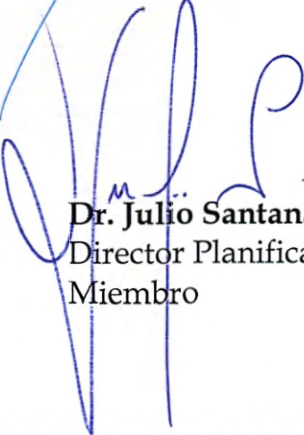
Lic. Nelson Suárez

Director Administrativo Financiero
Miembro



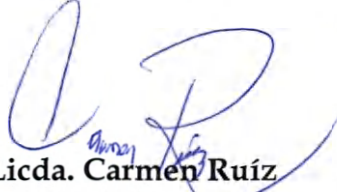
Lic. Shyam David Fernández Vidal

En representación de la
Licda. Raysa Paulino, Directora Jurídica
Miembro



Dr. Julio Santana

Director Planificación y Desarrollo
Miembro



Licda. Carmen Ruíz

Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro